

N/I



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 551-2014-GRA/PRES

Ayacucho, **09 JUL. 2014**

VISTO:

El Oficio N° 205-2014-GRA/GRRNGMA-SGDC y el Informe N° 30-2014-GRA/GRRNGMA-SGDC-MTG, sobre propuesta de Directiva para la Dotación de Materiales de Ayuda Humanitaria a los Damnificados y Afectados por Emergencia y Desastres en la Región de Ayacucho, formulado por la Sub Gerencia de Defensa Civil y;

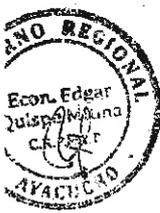
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la región;

Que, los literales a) y b) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función específica del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales y dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, en tal sentido, el Gobierno Regional de Ayacucho en su condición de Presidente del Sistema Regional de Defensa Civil (SIREDECI), creado con Ordenanza Regional N° 033 – 2006-GRA/CR, tiene por función dirigir, controlar, planear, ejecutar y evaluar las actividades desarrolladas por el SIREDECI y velar por el funcionamiento del Sistema en la Región;

Que, en el marco de implementación de la Estrategia del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres y las funciones transferidas por el INDECI, el Gobierno Regional impulsa actividades dirigidas a brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 39°, numeral 39.1, literal d) establece que conforme a lo determinado en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan Planes de Educación Comunitaria,



Que, los numerales 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece entre otras funciones para el Gobierno Regional, la implementación de los mecanismos, medios y procedimientos emitidos por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil, para garantizar la custodia, conservación, distribución y supervisión de la entrega de los bienes para ayuda humanitaria dirigida a población damnificada y afectada, en el marco de la gestión reactiva;



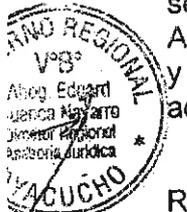
Que, siendo los Gobiernos Regionales responsables de la ejecución de los procesos, acciones y políticas nacionales de gestión del riesgo de desastres y en concordancia con el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y bajo los lineamientos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, formuló la Directiva para el adecuado almacenamiento, control, administración, custodia y distribución de los bienes destinados a la ayuda humanitaria;



Contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional;



En uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de diciembre del 2010;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA DIRECTIVA N° 001-2014-GRA/GRRNGMA-SGDC, formulada, como documento normativo regional en el cual se enmarcan los procedimientos, requisitos y disposiciones del Gobierno Regional de Ayacucho, para garantizar el adecuado almacenamiento, control, administración, custodia y distribución de los bienes de ayuda humanitaria del Almacén Regional y Almacenes adelantados en el ámbito de la Región Ayacucho.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional, Consejo Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de acuerdo a formalidades establecidas por ley.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática del Gobierno Regional, para su publicación en la página Web de la Institución; asimismo, a la Dirección Regional de Defensa Civil Sierra Centro del Instituto Nacional de Defensa Civil, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución a Gobiernos Locales y Directores Sectoriales para su conocimiento y cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Ud. Copia Original de la Resolución
esta que constituye transcripción oficial
editada por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIN PELLACASQUIVEL
PRESIDENTE (e)



SECRETARIA GENERAL

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, DOTACIÓN Y CONTROL DE BIENES PARA ASISTENCIA HUMANITARIA A DAMNIFICADOS Y AFECTADOS POR EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO.

DIRECTIVA REGIONAL N° 001- 2014-GRA/GRRNGMA-SGDC

FORMULADO : POR EL AREA DE RESPUESTA Y AYUDA HUMANITARIA DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. FINALIDAD

Establecer los mecanismos y lineamientos para el adecuado almacenamiento, control, custodia, correcta y oportuna atención con bienes de Asistencia Humanitaria a los damnificados y/o afectados por emergencias, a través de los Gobiernos Locales y Gobierno Regional.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Mejorar el almacenamiento, administración, supervisión y control de los bienes y recursos materiales de Asistencia Humanitaria en la atención de emergencias y brindar apoyo adecuado y oportuno a los damnificados y afectados en el ámbito de la Región Ayacucho.
- 2.2. Determinar los procedimientos administrativos para la solicitud, recepción, almacenamiento, distribución y reposición de los bienes de ayuda humanitaria administrada por el Gobierno Regional de Ayacucho.
- 2.3. Determinar los procedimientos administrativos para cautelar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria por parte del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales beneficiarios.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 3.2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- SINAGERD.
- 3.3. Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.4. Decreto Supremo N° 089-2008-EF, que aprueba transferencia de funciones de INDECI al Gobierno Regional de Ayacucho.
- 3.5. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.7. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.



- 3.9. Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades-
- 3.10. Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento.
- 3.11. Resolución Jefatural 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.
- 3.12. Resolución Jefatural N° 201-2002-INDECI, que aprueba la Directiva N° 016-2002-INDECI/DNL/12.0 Instalación de Almacenes adelantados y empleo de los bienes del plan de 72 horas.



4. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance de todos los órganos del ámbito de la Región Ayacucho que reciban apoyo con bienes de ayuda humanitaria provenientes del Gobierno Regional de Ayacucho.



5. ANTECEDENTES

5.1 Mediante Decreto Supremo N° 036-207-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en cuyo anexo se incluye dentro de las funciones a ser transferidas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros – Instituto Nacional de Defensa Civil, el literal a), referido a formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y gobiernos locales.



5.2 De acuerdo al Decreto Supremo N° 089-2008-EF, del 03 de julio de 2008, que declara que diversos Gobiernos Regionales incluyendo Ayacucho, concluyeron el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, siendo competencia a partir de la vigencia de dicho dispositivo legal para el ejercicio de sus funciones, los siguientes:



- a) El manejo de bienes de ayuda humanitaria para la atención a los damnificados y/o afectados en situaciones de emergencia.
- b) Asistir en los procesos de respuesta y rehabilitación a las autoridades locales, cuando el peligro inminente o desastre sobrepase su capacidad de respuesta. Tomando en consideración, los niveles de emergencia determinados en la Ley 29664 Ley del SINAGERD y su reglamento.
- c) La Región Ayacucho, cuenta con cinco (05) almacenes adelantados de Defensa Civil, ubicados estratégicamente con la finalidad de brindar una respuesta oportuna y eficaz ante la ocurrencia de emergencias o desastres ubicados en los siguientes lugares:



- Almacén Regional: ubicado en la ciudad de Ayacucho.
- Almacén adelantado de Paucar del Sara Sara: Ubicado en la ciudad de Pausa.
- Almacén adelantado de Lucanas: Ubicado en la ciudad de Puquio.
- Almacén adelantado de Huancasancos: Ubicado en la ciudad de Sancos.



presentar obligatoria e indefectiblemente, los requisitos que se detallan:



- Evaluación de Daños (formato N°. 01), Análisis de Necesidades (formato N°. 02), el Padrón de Damnificados y/o Afectados (formato N°. 03), debidamente suscrito por la autoridad local, el Secretario Técnico o Jefe de la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Local solicitante.
- Contar con el Registro de Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres - SINPAD.
- Pedido comprobante de salida – PECOSA.
- El requerimiento del material de ayuda humanitaria deberá guardar relación coherente con el tipo de daños y el fenómeno adverso ocasionado por la emergencia.
- La falsificación, sobredimensionamiento de la emergencia y consignación de datos falsos, lo hará pasible a incurrir en infracciones y sanciones establecidas en el Título V de la Ley 29664.
- La distribución o entrega de los bienes de ayuda humanitaria a los damnificados es de responsabilidad de los Gobiernos Locales a través de sus Oficinas de Defensa Civil. para lo cual deberá tener formal y oficialmente designado a su Secretario Técnico o Jefe de Oficina de Defensa Civil, con acto Resolutivo
- Los bienes de ayuda humanitaria entregadas por el Gobierno Regional a los Gobiernos Locales, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la atención a personas damnificadas y afectadas por eventos adversos, para cubrir necesidades básicas de techo, abrigo, alimento y labores comunales en acciones de prevención o rehabilitación, en la etapa de atención, no para otros fines.
- El mal uso de los mismos o destinarlos para otros fines serán motivo para la intervención de los órganos de Control y las sanciones que correspondan.
- Los requerimientos de ayuda humanitaria serán atendidos solo con el stock de material existente en almacenes. La falta de bienes en el momento de atención, no amerita deuda alguna ni queda como pendiente de atención.
- La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, presentado a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, por las autoridades locales que cuenten con conformidad para su atención, tendrá vigencia sólo por un máximo de quince (15) días, pasada esta fecha, si el Gobierno Local solicitante no recoge los bienes, será anulado automáticamente por el tiempo transcurrido.
- Los bienes de ayuda humanitaria recabados del Gobierno Regional, deberán ser entregados a los damnificados en el tiempo más breve por tratarse de atención POR EMERGENCIA, bajo responsabilidad del Gobierno Local.

- Almacén adelantado de Fajardo: Ubicado en la ciudad de Huancapi.
- Almacén adelantado de Parinacochas: Ubicado en la ciudad de Coracora.
- La Administración de los Almacenes mencionados dependen directamente del Gobierno Regional de Ayacucho, con el soporte técnico administrativo de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- Los almacenes adelantados están ubicados en los ambientes proporcionados por los gobiernos locales señalados anteriormente, identificadas como zona estratégica para apoyo logístico, bajo un convenio de cooperación interinstitucional, que establece los parámetros de recepción, almacenamiento, custodia, distribución e informe de las atenciones efectuadas, con material de ayuda humanitaria de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho.
- La administración y custodia de los bienes encargados a los Almacenes adelantados están bajo la responsabilidad del Alcalde Provincial en su condición de Presidente de Defensa Civil quien conjuntamente con su respectivo Jefe o Secretario Técnico de Defensa Civil deberá cumplir estrictamente los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en normas vigentes sobre administración de materiales para ayuda humanitaria.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Los Bienes de Ayuda Humanitaria están constituidos por bienes adquiridos por el Gobierno Regional de Ayacucho, bienes transferidos por INDECI, donaciones de otras entidades estatales y/o particulares, destinados específicamente para la atención a las víctimas de desastres de diversa índole, cuya entrega se basa en los principios de no discriminación, imparcialidad y humanidad. La determinación de beneficiarios no estará condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos o cualquier otro juicio discriminatorio; los bienes de ayuda humanitaria se emplean única y exclusivamente para la atención de las personas damnificadas y afectadas por los desastres y las emergencias.

6.1. Para la solicitud y entrega de Bienes para Ayuda Humanitaria a los Gobiernos Locales

- La atención de las emergencias y desastres que se susciten en cualquier localidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 29664 Ley del SINAGERD y su Reglamento, deberán ser atendidos tomando en consideración el principio de Subsidiaridad y los niveles de emergencia y capacidad de respuesta (Art. 43 del Reglamento de la Ley 29664).
- Los Gobiernos Locales Distritales más próximos a los lugares afectados darán la primera respuesta a las emergencias, con sus propios recursos, si el impacto de los desastres o emergencias, superara su capacidad de respuesta, podrán requerir la intervención de las instancias superiores (provincia, región, etc.)
- Toda solicitud de ayuda humanitaria al Gobierno Regional, se hará a través del Gobierno Local correspondiente, para lo cual deberá



- Acta de entrega y recepción de bienes de ayuda humanitaria (formato N°. 04)

6.2. Para la solicitud y entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria a los damnificados y afectados.

- Las personas que resulten afectadas o damnificadas por eventos adversos, deberán acudir de inmediato a la Autoridad Local más cercana (Municipalidad Distrital) a fin de que ésta efectúe la correspondiente evaluación de daños y análisis de necesidades, atienda en primera instancia la emergencia suscitada con sus recursos locales.
- El Gobierno Regional entregará los bienes de ayuda humanitaria disponibles, solo a través del Gobierno Local (Alcalde y/o Secretario Técnico de Defensa Civil), mas no al beneficiario directo ni otros terceros.
- El Gobierno Local al momento de hacer entrega de los bienes de ayuda humanitaria a los damnificados, deberá hacer suscribir con el beneficiario, las respectivas Actas de Entrega y en lo posible, evidenciarlas con fotografías y remitir esta información en la brevedad posible, al Área de Logística de la Subgerencia de Defensa civil del Gobierno Regional de Ayacucho quien a su vez derivará la información al Área de Operaciones para el registro de atención en el SINPAD, dando por concluida la emergencia registrada.

6.3. Para el reabastecimiento de los Almacenes Adelantados

- El reabastecimiento de los almacenes Regional y adelantados se efectuará según la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional, para la atención de emergencias del nivel 3.
- Para el reabastecimiento de los almacenes adelantados es indispensable contar con el convenio Interinstitucional vigente, de acuerdo al requerimiento, previo informe del stock existente e informe de las atenciones efectuadas por el responsable del almacén adelantado, debiendo cada Gobierno Local, garantizar personal y espacio adecuado para el almacenamiento de los bienes.
- Es requisito obligatorio e indispensable para el reabastecimiento de los almacenes adelantados, contar con los documentos siguientes:
 - Fichas EDAN con el debido registro SINPAD
 - Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)
 - Actas de Entrega
 - Informes trimestrales de movimiento de almacén
 - Nota de entrada de bienes
 - Tarjeta Control Visible de Almacén.
 - El Informe trimestral obligatorio del movimiento y saldos de bienes de ayuda humanitaria, de no cumplir con este informe, no se reabastecerá el almacén y se aplicarán las responsabilidades administrativas correspondientes.



- k). Los Gobiernos Locales deberán complementar el abastecimiento del almacén con sus propios recursos, para la atención de emergencias del nivel 1 y 2.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Abastecimiento al Almacén Regional :

- a). El Gobierno Regional a través de la Oficina Regional de Administración abastecerá el Almacén de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho de acuerdo al Plan logístico programado, periódicamente y de manera extraordinaria de acuerdo a las necesidades generadas por las emergencias, debiendo proveer personal calificado y un espacio adecuado para el almacenamiento de los bienes.
- b). La Sub Gerencia de Defensa Civil Informará trimestralmente a la Oficina Regional de Administración, sobre el movimiento y saldos del material para ayuda humanitaria.
- c). El Gobierno Regional gestionará donaciones ante instancias diversas, para complementar el abastecimiento del almacén regional de Ayuda Humanitaria.
- d). El Gobierno Regional destinará espacios físicos adecuados y personal calificado, para el almacén de bienes de ayuda humanitaria.
- e). Mantener un control permanente sobre la administración del Almacén Regional.
- f). La Subgerencia de Defensa civil, efectuará inventarios inopinados periódicos en los almacenes adelantados.
- g). En razón de la magnitud de los desastres que se susciten en el ámbito regional, el Gobierno Regional de Ayacucho, solicitará al INDECI, el abastecimiento con bienes de ayuda humanitaria.

7.2 DE LA MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DE LA AYUDA HUMANITARIA.

- a). Ocurrida la emergencia, el Gobierno Local correspondiente, con sus recursos locales brinda las atenciones inmediatas, de sobrepasar su capacidad de respuesta podrá solicitar el apoyo al Almacén adelantado o al Almacén Regional, según corresponda, presentando para ello la ficha EDAN debidamente formulada y suscrita por el Alcalde y el Jefe o Secretario Técnico de Defensa Civil, procurando adjuntar evidencias gráficas de la situación de daños (fotografías), en el marco de la emergencia persistente.
- b). El documento recibido en mesa de partes de la Subgerencia de Defensa Civil, deberá ser derivado al Área de Operaciones para su registro en el SINPAD.
- c). El Área de Operaciones, previo al registro, deberá evaluar la información consignada en la ficha EDAN y efectuar las coordinaciones necesarias, de faltar algún dato, con el Gobierno Local



respectivo. De no ser coherente y objetiva la información, podrá recomendar su devolución al Gobierno Local solicitante.

- d). Registrado el EDAN, el Área de Operaciones propondrá los bienes de ayuda humanitaria con los cuales corresponde atenderse la emergencia, propuesta que deberá ser aprobada por la Subgerencia de Defensa Civil con un Visto Bueno y derivar el documento al Área de Logística y ayuda humanitaria para la atención respectiva.
- e). El Área de Logística y Ayuda Humanitaria, hará entrega de los bienes al Alcalde o Secretario Técnico de Defensa Civil del Gobierno Local solicitante, con la emisión de la respectiva PECOSA y Formatos de Acta de Entrega que luego de entregados al beneficiario debe ser devuelto por el Gobierno Local, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Defensa Civil en el plazo máximo de 48 horas para el descargo pertinente.
- f). Las Actas de entrega deben detallar los bienes entregados, cantidad, nombre del Jefe de familia que recibe el bien, documento de identidad, firma y/o huella digital. De ser posible evidenciar la entrega con fotografías.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 El responsable del Área de Logística y Ayuda humanitaria de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional, efectuará visitas trimestrales a los almacenes adelantados para verificar el stock de Bienes de Ayuda humanitaria, los documentos de gestión y las condiciones en que se viene administrando los bienes encargados.
- 8.2 Asimismo el responsable del Área de Logística y Ayuda humanitaria de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional efectuará el monitoreo aleatorio de la entrega de bienes a los beneficiarios, en base a los documentos de atención existentes.
- 8.3 El costo del flete para el transporte del material de ayuda humanitaria a los almacenes adelantados será asumido por los Gobiernos Locales en cuya sede se hallan instalados éstos.
- 8.4 En casos excepcionales de acuerdo a la magnitud de las emergencias que sobrepasen la capacidad de respuesta de los Gobiernos Locales, podrá el Gobierno Regional, solventar los gastos por flete.
- 8.5 El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a sus funciones, realizará el control correspondiente en la administración de los bienes de ayuda humanitaria.
- 8.6 Ningún funcionario del Gobierno Regional o Gobiernos Locales (Consejeros, Regidores, funcionarios ajenos a las oficinas y Sub Gerencia de Defensa Civil), podrá atribuirse la potestad de gestionar, tramitar, disponer, trasladar ni entregar los bienes de ayuda humanitaria, por no corresponder a su función ni responsabilidad, lo cual se sustenta, en los art. 20 y 21 relacionada infracciones y sanciones de la Ley N° 29664 y la segunda disposición complementaria final del Reglamento de Ley N° 29664



9. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad obligatoria del Gobierno Regional a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y de los Alcaldes provinciales y distritales del ámbito de la Región Ayacucho, en el marco de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

